

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO ACADÉMICO ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA,
ARGENTINA, Y LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS - UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN, CHILE**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, a través de su **Facultad de Ciencias Químicas**, en adelante “**UNC**”, representada en este acto por la Dra. **Silvia Graciela Correa**, DNI: 16.486.042, Decana firmante, según Resolución RHCD-2025-477, con domicilio en Haya de la Torre esq. Medina Allende, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina por una parte y la **Universidad de Concepción** a través de su **Facultad de Ciencias Biológicas**, en adelante “**UDEC**”, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 81.494.400-K, representada por su Rectora, Dra. **Jacqueline Sepúlveda Carreño**, Química Farmacéutica, cédula nacional de identidad N° 9.820.373-7, ambas con domicilio en calle Víctor Lamas N° 1290, de la ciudad de Concepción por la otra parte, se dispone lo siguiente:

PRIMERO. Objeto

El presente convenio tiene por objeto favorecer y formalizar la interrelación y la cooperación mutua entre los firmantes, para fines académicos, técnicos y científicos. Asimismo, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan, mediante.

SEGUNDO. Actividades

Las Partes reconocen la necesidad de compatibilizar y desarrollar programas académicos en conjunto. De acuerdo con ello, para todos los efectos del Convenio, las Partes darán las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades profesionales, académicas, y de investigación que sean previamente aprobadas por ambos.

La colaboración entre las Partes podrá tener los siguientes objetivos:

- La ejecución de investigación conjunta, seminarios, talleres, y/ redes en áreas de mutuo interés.
- El intercambio de docentes, investigadores/as, estudiantes por períodos de corta duración, que incluyen, pero no se limitan, a la participación en la actividad formativa en programas docentes de pregrado y/o postgrado (doctorado y magíster) de manera directa.
- La supervisión conjunta de tesis de pregrado y/o postgrado.
- Formación de grupos de trabajo, preparación y desarrollo conjunto de actividades, proyectos y programas de cooperación científico-académica a corto, mediano y largo plazo.
- Organización conjunta de reuniones de estudio, cursos, simposios, y seminarios de diferentes niveles y categorías.

- En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambio de información y material de investigación no confidencial y publicaciones académicas, científicas y culturales.
- Realizar programas y actividades académicas integrados para los y las estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación.
- Consultoría técnica y asistencia científico-académica mutua.
- Simplificación del acceso a la infraestructura de información y de laboratorio de las instituciones respectivas, como así también a diferentes financiamientos promotores de Ciencias y Tecnología que requieran de un convenio aprobado y en vigencia.
- El intercambio de material biológico y las metodologías de investigación entre las Partes.
- La especialización postdoctoral de investigadores/as.
- La formulación y realización conjunta de proyectos de investigación científica, investigación biomédica, estudios o ensayos clínicos y actividades de difusión científica en relación con ellos, con el alcance que en cada caso se establezca;

TERCERO. Colaboración

Cada investigación que se realice en virtud del Convenio se llevará a cabo en el lugar que las Partes determinen y se hará en base a programas previamente elaborados y aprobados por ellas, en la medida en que no se interpongan con los principios valóricos previamente definidos en el presente instrumento o en el Convenio Específico. En este sentido, las Partes se reservan el derecho de objetar cualquiera de las actividades o investigaciones que proponga desarrollar una de ellas. En caso de existir controversia sobre esta materia, se resolverá con la suscripción de un Convenio Específico.

CUARTO. Condiciones previas

Previo al inicio de la investigación, las Partes coordinarán entre ellas la solicitud, detallando la temática en ejecución en particular, el motivo de la solicitud, el área de interés, y proporcionando un listado tentativo de los investigadores/as, identificando un/a Investigador/a Responsable (IR) por parte de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción, y un/a IR por parte de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que realizarán las actividades. Cada solicitud debe ser evaluada por las Partes a través de sus respectivos representantes, con el fin de determinar su factibilidad y posterior análisis.

Asimismo, las Partes se comprometen a presentar, de forma previa al inicio de cualquier investigación, los siguientes antecedentes:

- Informes del Comité de Ética, Bioseguridad y cualquier otro informe que sea pertinente para la investigación o actividad a realizar;

- Tipos de procedimientos y actividades que los investigadores deberán realizar, según nivel de formación;
- Programa de supervisión de la investigación científica, biomédica, clínica y/o pre-clínica;
- Planes y vías de financiamiento de las investigaciones y los documentos que respalden dichas operaciones;
- Plan de manejo de seguridad, efectos adversos, seguros asociados, y consentimientos informados.

Las Partes se obligan a que toda publicación científica, presentación en congresos, cursos, simposios o similares, nacionales o internacionales, generada dentro del marco del Convenio debe incluir a los investigadores/as que hayan sido partícipes como coautores, con un mínimo de un coautor, autor principal o autor corresponsal en cada uno de los productos generados por éstas.

QUINTO. DEL ALCANCE.

Durante el plazo de vigencia del presente convenio específico, ambas partes convienen en promover intercambios de docentes , investigadores/as, estudiantes o personal técnico, relacionadas a todas las Carreras de Grado, Posgrado (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de ambas Universidades y Facultades para realizar las actividades académicas, científicas y técnicas que les permitan dar cumplimiento a diferentes objetivos científicos propuestos en proyectos de investigación bilaterales y programas específicos de estadias.

SEXTO. DE LA MODALIDAD

- Las actividades conjuntas en el marco de este Convenio Específico se realizarán en modalidad presencial o virtual según sus necesidades y posibilidades, y tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o de aquellos oficialmente designados para representarlas.
- Cada institución debe hacer todos los esfuerzos posibles para recaudar fondos de fuentes internas y externas a fin de permitir que se lleven a cabo programas de cooperación. Por lo tanto, no habrá transferencia de recursos financieros entre las partes.
- Las partes podrán recurrir a instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, para obtener los recursos necesarios para financiar, en todo o en parte, las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este Convenio, cuando ambas partes lo consideren necesario.
- Los y las estudiantes que participen en el intercambio pagarán todas las tasas académicas correspondientes a la Institución de origen y disfrutarán de una exención del pago de las tasas de matrícula en la Institución anfitriona.
- Los y las estudiantes de intercambio serán responsables de sus gastos de mantenimiento, alojamiento, viaje y visa, seguro de salud, libros y otros gastos

personales, a menos que las partes acuerden por adelantado cubrir algunos o todos estos gastos.

- Los y las docentes que participen en el intercambio serán responsables de todos los costos y/o gastos que no estén especificados en las reglas internas de apoyo financiero de cada institución para la movilidad de los profesores. Esta cláusula también se aplica al personal técnico.
- Las actividades de los y las estudiantes deberán estar delimitadas exclusivamente al ámbito educativo. El o la estudiante bajo ningún concepto podrá realizar allí actividades académicas sin la supervisión de los correspondientes profesionales que sean destinados a tal fin.
- Los y las estudiantes de intercambio deberán adherirse a las normas disciplinarias en vigencia de la Universidad receptora mientras dure su actividad académica. Al finalizar, la Facultad receptora deberá emitir un certificado de asistencia al lugar, en el que se informe acerca del desempeño de los mismos y su actitud hacia el aprendizaje.
-

SÉPTIMO. DE LA COORDINACIÓN

Las actividades desarrolladas en el marco de este Convenio Específico tendrán la supervisión y coordinación de los responsables del área internacional de cada institución, o en su defecto, de aquellos responsables involucrados en el presente Convenio. En la UDEC., por Soraya Gutiérrez Gallegos, (cargo/función) Decana. En LA FACULTAD, por Ma. Cecilia Gaggiotti, (cargo/función) Prosecretaría de Vinculación y Transferencia Tecnológica de la Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba.

OCTAVO. COMITÉ EJECUTIVO

Las Partes, dentro de los 30 días siguientes a esta fecha, designarán las dos personas de cada Parte, que serán integrantes del comité ejecutivo del Convenio, en adelante, el "Comité Ejecutivo". Por parte de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad de Concepción será la Dra. Evelyn Jara Fernández, DNI 14.037.099-1 y por parte de la Facultad de Ciencias Químicas será el Prof. Dr. Ruben Dario Motrich, DNI 26.185.147.

El Comité Ejecutivo actuará como órgano de contacto permanente entre las Partes, y estará a cargo de lo siguiente:

- La implementación de las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de las investigaciones y actividades del Convenio y los Convenios Específicos; y
- La selección definitiva de los beneficiarios de las investigaciones y actividades del Convenio y los Convenios Específicos.

NOVENO. DEL SEGURO

Los y las docentes, estudiantes y personal técnico-administrativo involucrados en los programas de cooperación en el marco de este Convenio deberán cumplir con los requisitos de inmigración del país de la institución anfitriona y deben contratar un seguro internacional con cobertura médica y repatriación por el período de su estadía en el extranjero.

DÉCIMO. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las actividades conjuntas de investigación que puedan producir resultados pasibles de protegerse mediante derechos de propiedad intelectual deben incluirse en los Proyectos o Planes de trabajo vinculados a este Convenio Específico. Ambas Universidades deben acordar reglas de articulación para garantizar la adhesión de todas las partes a las reglas establecidas en sus respectivos Reglamentos de Propiedad Intelectual. Por lo tanto, ninguno de los resultados de la cooperación científica o técnica puede ser utilizado sin el acuerdo previo de ambas partes. La parte que no cumpla con el contenido de esta cláusula asumirá la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir del XXXX. La duración del presente Convenio será de tres (3) años a partir de dicha fecha y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique por medio fehaciente a la otra su voluntad en contrario, sin expresión de causa alguna que lo justifique y con un preaviso de más de 60 días antes del vencimiento de un período contractual. Esta decisión no dará derecho a ninguna de las partes al cobro de una indemnización, y las actividades en curso, continuarán hasta su finalización en los términos acordados.

DÉCIMO SEGUNDO. DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS

Se acuerda expresamente que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan ocurrir por fuerza mayor o por casos fortuitos que impidan la continuidad de las actividades establecidas en este Convenio o en sus instrumentos derivados, con la posibilidad de reanudarse estas actividades bajo las mismas condiciones y circunstancias ante la desaparición de las causas que llevaron a su suspensión, hasta su conclusión total.

DÉCIMO TERCERO. DE LAS ENMIENDAS

Las enmiendas o cambios de cualquier naturaleza se establecerán en Adendas, que se convertirán en una parte integral de este Acuerdo una vez firmadas por los representantes legales de las Partes.

DÉCIMO CUARTO. DE LA RESCINCION

Este convenio específico de colaboración académica puede ser denunciado y / o rescindido por cualquiera de las partes, siempre que la parte que lo desee envíe una comunicación a la otra parte, por escrito, con antelación de ciento ochenta (180) días. Las actividades en curso, en virtud de proyectos aprobados previamente y cubiertos por Adendas, no se verán comprometidas y, por lo tanto, deben completarse incluso si una de las partes presenta una queja.

DÉCIMO QUINTO. DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para resolver cualquier duda que pueda surgir en la implementación e interpretación de este Convenio, las partes se esforzarán por llegar a una solución amistosa. Si eso no es posible, las partes deberán indicar, de común acuerdo, un tercero, para actuar como mediador.

DÉCIMO SEXTO. CUMPLIMIENTO LEY N° 21.369

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la Ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N°2024-111, de 29 de octubre de 2024, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Protocolo de Actuación Relacionado con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual y el Anexo al Protocolo de Actuación citado que agrega el procedimiento de investigación en casos de acoso sexual laboral; normativa que se encuentra disponible para revisión y consulta, en el sitio web <https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>.

Y, en fe de lo cual, las partes firman electrónicamente este instrumento en dos (2) copias de igual contenido y forma, a los efectos de la ley.

Dra. Silvia Graciela Correa
Decana Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Jacqueline Sepúlveda Carreño
Rectora
Universidad de Concepción

Dra. Soraya Gutiérrez Gallegos
Decana Facultad de Ciencias Biológicas
Universidad de Concepción

Fecha: _____

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: EX-2026-00547836- -UNC-ME#FCQ - proyecto convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.